



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 16 NOV 2022

**VISTO:** el Contrato de Comodato celebrado el 9 de setiembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Tacuarembó;-----

**RESULTANDO:** I) que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en Comodato a la Intendencia de Tacuarembó, con carácter precario y revocable, parte del Padrón N° 10.000 ubicado en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 12 ha 3.001 m<sup>2</sup>, que se indica como fracción 2 en el Plano elaborado por la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que el destino del referido inmueble será el de estacionamiento para camiones, que sea un espacio de descanso exclusivo para vehículos pesados en rutas nacionales, atendiendo la demanda de los transportistas de cargas en función de incrementar la seguridad vial;-----

III) que la Intendencia de Tacuarembó se obliga a: 1) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; 2) si realizara construcciones en el inmueble las mismas deberán comunicarse y quedarán en beneficio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas una vez devuelto por la Intendencia de Tacuarembó; 3) mantener el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia como lo recibe y libre de intrusos; 4) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; 5) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios públicos que posea (energía eléctrica, teléfono, etc.) y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas o contribuciones nacionales y cualquier

otro por la actividad que desarrolle o requiera el inmueble que se otorga en comodato; 6) dejar al servicio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuera la fecha en que finalice el presente comodato, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc., serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; y 7) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2614//2022, de 19 de octubre de 2022, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito el 9 de setiembre de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Tacuarembó, a través del cual la primera de las partes nombradas da en comodato a la segunda, con carácter precario y revocable, parte del Padrón N° 10.000 ubicado en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 12 ha 3.001 m<sup>2</sup>, que se indica como fracción 2 en el Plano elaborado por la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

*[Handwritten mark]*

del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

*[Handwritten signature]*

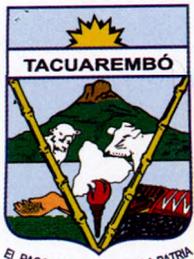
*[Handwritten signature]*  
LACALLE POU LUIS

**COMODATO**

**IDT CON MTOP**

**ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES**

**TACUAREMBO, 9 DE SETIEMBRE DE 2022.**



Intendencia Departamental de  
**TACUAREMBÓ**

**COMODATO:** En las ciudades de Tacuarembó y Montevideo, el 9 y de Setiembre de 2022, entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado en este acto por el Señor Ministro don José Luis FALERO BERTOLA, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 561, Piso 8 y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Tacuarembó, representada en este acto por el Señor Intendente Prof. Wilson Ezquerro y su Secretario General Dr. José Omar Menéndez, con domicilio en 18 de julio 164, Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, convienen en la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO:** La Intendencia Departamental de Tacuarembó solicita se le otorgue en comodato el uso de la parte del bien inmueble objeto del presente contrato, cuya área se indica en la siguiente cláusula y con el destino que se especifica en la cláusula tercera. **SEGUNDO: Objeto.** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, quien en tal concepto recibe, parte del Padrón Nº 10.000 ubicado en Estación Pampa, en el kilómetro 318Km000 de la Ruta 5 del lado A+, sección catastral 11 del departamento de Tacuarembó, donde funciona un campamento de la Dirección Nacional de Vialidad, y se usa como base para realizar tareas de mantenimiento, que se indica como la fracción 2 en el plano elaborado por la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía, que se adjunta al presente, con una superficie de 12 has, 3001 m<sup>2</sup>, permaneciendo la fracción 1 del plano en poder de la DNV. **TERCERO: Destino.** El destino del inmueble dado en comodato será el de estacionamiento para camiones, es decir un espacio de descanso exclusivo para vehículos pesados en rutas nacionales, atendiendo la demanda de los transportistas de cargas, en función de incrementar la seguridad vial, lo que constituye un interés compartido por ambas partes. - **CUARTO: Plazo.** El derecho de uso será con carácter precario y revocable. **QUINTO: Obligaciones Especiales.** La Intendencia Departamental de Tacuarembó se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) si realizara construcciones en el inmueble las mismas deberán comunicarse y quedarán en beneficio del M.T.O.P. una vez devuelto el predio por la citada Intendencia; c) mantener

el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; e) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios públicos que posea (energía eléctrica, teléfono, etc.) y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas o contribuciones nacionales, y cualquier otro por la actividad que desarrolle o requiera el inmueble que se otorga en comodato; f) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna, y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; g) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien.-

.....

**SEXTO:** El presente comodato, no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que el M.T.O.P tendrá la posesión del inmueble y la Intendencia referida será mera tenedora del bien mientras dure el comodato. -.....

**SEPTIMO:** Toda responsabilidad emergente del uso del inmueble de que se trata será de cargo del comodatario, quien se ocupará del cercado del mismo y de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que existiera ocupante cualquiera fuere su título. -

**OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su entrega inmediata.-.....

**NOVENO:** Incumplimiento de obligaciones: 1) Por cada día de atraso en la restitución del bien en el caso de la cláusula octava, el comodatario deberá abonar una suma equivalente a 2 UR, (unidades reajustables dos) sin perjuicio de las acciones judiciales de desalojo que la ley prevé; 2) El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo



Intendencia Departamental de  
**TACUAREMBÓ**

de la División Regional 4 de la Dirección Nacional de Vialidad.-.....

**DECIMO:** Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. -.....

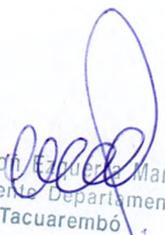
**DECIMO PRIMERO: Acta de inventario.** Previo a la toma de posesión, se labrará un acta de entrega e inventario del inmueble objeto de este contrato. -.....

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato, los declarados como suyos en la comparecencia. -.....

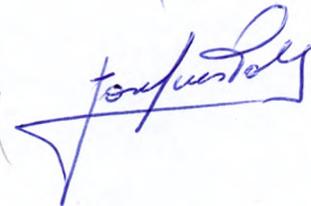
**DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento. -.....

**DECIMO CUARTO:** Este contrato se otorga al amparo de lo establecido por el numeral 1), literal D) artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012, en la redacción dada por las leyes fuentes y sus modificativas, y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo. -.....

**Para constancia** y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. - .....

X   
Prof. Wilson Fernández Martinotti  
Intendente Departamental  
Tacuarembó

X   
Dr. José Oscar Menéndez Balsemao  
Secretario General  
IDT

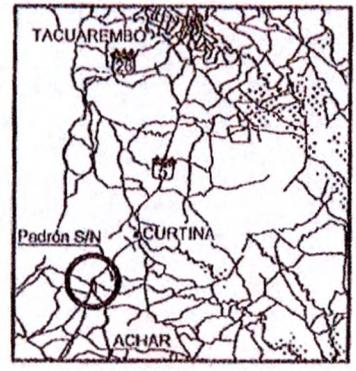
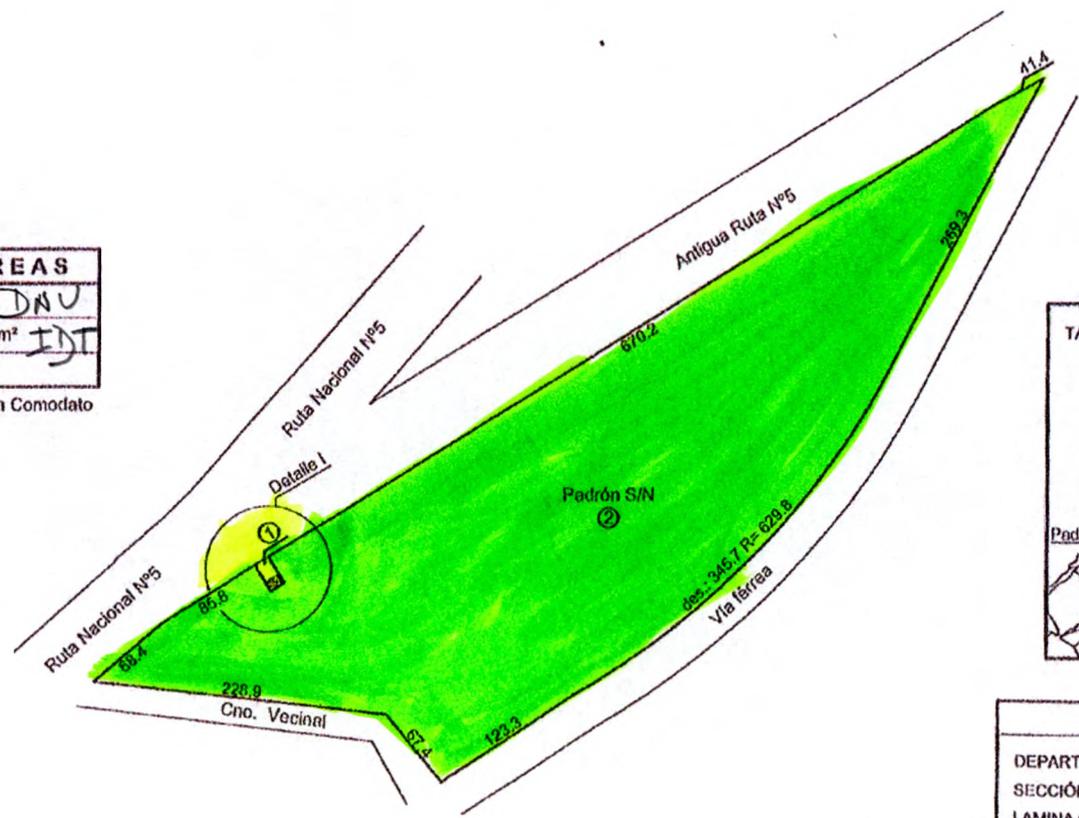
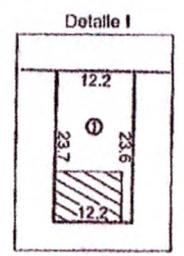
X 

# COMODATO



PLANILLA DE ÁREAS	
Fracción 1 - 290 m <sup>2</sup>	DNU
Fracción 2 - 12 Has 3001 m <sup>2</sup>	IDT
<b>Total: 12 Has 3291 m<sup>2</sup></b>	

Nota: La fracción N° 2 se cede para Comodato



UBICACIÓN:	
DEPARTAMENTO:	TACUAREMBÓ
SECCIÓN CATASTRAL:	11
LAMINA CATASTRAL:	K15A
CUADRICULA:	B4
PADRÓN:	S/N

